



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Vivienda (12/0142/0015/20104).

ENMIENDA

Enmienda de modificación del artículo 41.4 que quedaría redactado como sigue:

4. Los contratos de arrendamiento de viviendas protegidas, al igual que el resto de contratos de arrendamiento de vivienda en el Principado de Asturias, estarán sujetos, en todo caso, a la obligación de constitución y depósito de la fianza en metálico **de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la presente Ley** ~~prevista en la legislación estatal en materia de arrendamientos urbanos.~~

~~El depósito se efectuará ante el órgano competente en materia de vivienda conforme a lo dispuesto en la disposición adicional décima de esta ley y en la normativa autonómica que la desarrolle. El visado comprobará igualmente la correcta constitución de la fianza.~~

JUSTIFICACIÓN:

Mejora de técnica legislativa.

Palacio de la Junta General, 23 de marzo de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz